

DOMICILIO: C/ FRAY JOSE DE ALMONACID, 17.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 17 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: TORRELODONES. LOCALIDAD: TORRELODONES.
 CODIGO DE CENTRO: 28025181
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'NTRA. SRA. DE LOURDES'.
 DOMICILIO: MONTE DE LOS ANGELES, S/N..
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 DIRECCION F.D.
 COMPOSICION RESULTANTE: 9 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: VALDENORILLO. LOCALIDAD: VALDENORILLO.
 CODIGO DE CENTRO: 28025274
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'JUAN FAUCO'.
 DOMICILIO: C/ PAZ, S/N..
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 DIRECCION F.D.
 COMPOSICION RESULTANTE: 10 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: VALDENORO. LOCALIDAD: VALDENORO.
 CODIGO DE CENTRO: 28025284
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'NTRA. SRA. DEL ROSARIO'.
 DOMICILIO: CRAS DE LA CRUZ, S/N..
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -TRANSFORMACIONES: 1 DE PARVULOS SE TRANSFORMA EN 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 20 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: VALDILECHA. LOCALIDAD: VALDILECHA.
 CODIGO DE CENTRO: 28025415
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'CARLOS RUIZ'.
 DOMICILIO: CARLOS RUIZ 2.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.
 COMPOSICION RESULTANTE: 12 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: VELLILLA DE SAN ANTONIO. LOCALIDAD: VELLILLA DE SAN ANTONIO.
 CODIGO DE CENTRO: 28025440
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'VALDEMAR'.
 DOMICILIO: C/ SAN ANTONIO, S/N..
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 DIRECCION F.D.
 COMPOSICION RESULTANTE: 10 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: VILLA DEL PRADO. LOCALIDAD: VILLA DEL PRADO.
 CODIGO DE CENTRO: 28025471
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'NUESTRA SEÑORA DE LA PUEVEDA'.
 DOMICILIO: PALACIOS, S/N..
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 DIRECCION F.D.
 COMPOSICION RESULTANTE: 15 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: VILLALBILLA. LOCALIDAD: VILLALBILLA.
 CODIGO DE CENTRO: 28025506
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'GREGORIO CANELLA'.
 DOMICILIO: GRUPO ESCOLAR.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 5 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: VILLAMANTA. LOCALIDAD: VILLAMANTA.
 CODIGO DE CENTRO: 28025521
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'SAN DAMASO'.
 DOMICILIO: PL. REY DON JUAN CARLOS I N.º 6-7.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: VILLANUEVA DE LA CAÑADA. LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA CAÑADA.
 CODIGO DE CENTRO: 28025567
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: PLAZA MAYOR, S/N..
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 3 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.
 COMPOSICION RESULTANTE: 11 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: SANTIAGO APOSTOL.

MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL PARDILLO. LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL PARDILLO.
 CODIGO DE CENTRO: 28025580
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'SAN LUCAS'.
 DOMICILIO: C/ COLMENAREJO, S/N..
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 DIRECCION F.D.
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: VILLAREJO DE SALVANES. LOCALIDAD: VILLAREJO DE SALVANES.
 CODIGO DE CENTRO: 28025634
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'NUESTRA SRA DE LAS VICTORIAS'.
 DOMICILIO: C/ EL VISO, S/N..
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 DIRECCION F.D.
 COMPOSICION RESULTANTE: 15 MIX. E.G.B., 6 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: VILLAVICIOSA DE ODON. LOCALIDAD: VILLAVICIOSA DE ODON.
 CODIGO DE CENTRO: 28025661
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'HERMANOS GARCIA NOBLEJAS'.
 DOMICILIO: COLONIA SACEDON.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 DIRECCION F.D.
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

15126 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 15 de febrero de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo promovido por doña Encarnación Baeza López.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Baeza López, contra resolución de este Departamento, sobre exclusión concurso-oposición del Cuerpo de Profesores Numerarios de Maestría Industrial, la Audiencia Nacional, en fecha 15 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Encarnación Baeza López contra la Orden de 30 de septiembre de 1986, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se la excluye del concurso-oposición convocado por Orden de 29 de marzo de 1985, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ser las mismas contrarias a Derecho y, en su consecuencia, determinamos el derecho de doña Encarnación Baeza López a su cargo de funcionaria de carrera en el Cuerpo de Funcionarios de Maestría Industrial, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arago Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

15127 *RESOLUCION de 9 de junio de 1988, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican las Becas de Formación de Postgrado en el Extranjero con cargo al Programa Nacional de F. P. I.*

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 27 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) del Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaban acciones de formación de personal investigador. Por acuerdo de esta misma Comisión Interministerial de 15 de octubre de 1987, se encarga la gestión de las Acciones de Formación de Personal Investigador, entre las que se encuentran las Becas de Formación de Postgrado en el Extranjero, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

En virtud de dicho acuerdo, dentro del marco del Programa Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las Becas de Formación de Postgrado en el Extranjero a los solicitantes relacionados en el anexo I a esta Resolución.

Segundo.—El disfrute de estas becas estará condicionado a la presentación, en un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», del preceptivo documento en el que se acredite la aceptación del becario en el correspondiente Centro, cuando dicho documento no se hubiere aportado previamente.

Tercero.—Las dotaciones de cada beca estarán en relación con el país de destino según las cuantías que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Cuarto.—Los beneficiarios de estas becas quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Resolución de convocatoria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1988.—El Director general, Luis Antonio Oro Giral.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento del Personal Investigador.

ANEXO I

Alamán Roldán, Javier.
 Albetosa Verdú, Marina.
 Alonso Sánchez, Jesús.
 Alvarez Alonso, Leticia.
 Alvaro-Gracia Alvaro, José María.
 Amézaga Arregoi, Ibone.
 Araguas Araguas, Luis Jesús.
 Arce Tomás, María José.
 Avila Escartin, Concepción.
 Baizán Muñoz, Pau.
 Barbany Bustinza, Gisela.
 Barbasán Camacho, Javier.
 Capellades Queralt, Montserrat.
 Cárdenas Armesto, Alvaro Jesús.
 Castro Martín, Teresa.
 Cerviño Fernández, Julio.
 Costa Kramer, José Luis.
 Delgado Méndez, Antonio.
 Díaz Castro, Francisco Javier.
 Enrech Triviño, Montserrat.
 Farrés Casals, Jorge.
 Fernández Bayón, José Manuel.
 Fraile Ordóñez, María Inés.
 Francisco Ortega, Francisco Javier.
 Garbisu Crespo, Carlos.
 García Chelle, Enrique.
 Garmendia Azurmendi, Ignacio.
 Garrido Galera, Pedro Luis.
 Garrido Garrido, Dolores.
 Gómez Macpherson, Helena Astearna.
 Gómez Noguerales, Alberto.
 González Anadón, Gema.
 González de Suso Janáriz, José Manuel.
 González Ramos, Carmen.
 Ibáñez Pérez, Milagros.
 Láinez López, Candelaria.
 Lin Ling, Betty.
 Linares Barranco, Bernabé.
 López de Bullain, Iñigo.
 Lorenzo Díaz, José Emilio.
 Marín de Mateo, Mercedes.
 Martí Oliet, Narciso.
 Martín Fernández, María Luisa.
 Martínez Resano, José Ramón.
 Martínez Rodríguez, María Tiscar.
 Mateos Iñiguez, Luciano.

Matta Sastre, Manuel de la.
 Mellado Arteche, Martín.
 Mier Buenhombre, José Luis.
 Mir Bernardo, Salvador.
 Naranjo Santana, Nicolás.
 Nogués Sanmiguel, Josep.
 Obach Medrano, Alejandro.
 Oria Arnal, María Pilar.
 Ortego Alonso, Félix.
 Pardo Castellote, Gerardo.
 Peinador Cornejo, Carmen.
 Peracaula Bosch, Albert.
 Pérez Abelleira, María Alicia.
 Pérez Castrillo, Jesús David.
 Pérez Conde, Jesús.
 Pérez de los Heros Gómez, Carlos.
 Pérez Rodríguez, Nemesio Miguel.
 Pérez-Prat Vinuesa, Eva María.
 Pont Montaner, Montserrat.
 Porcar Bigorra, Alfredo.
 Portillo Serra, Joaquin.
 Rementería Sanz, Santiago.
 Romano Rodríguez, Alberto.
 Romero Romero, Ignacio.
 Rubín Llera, Javier.
 Samaniego Moffre, Luis Patricio.
 Sánchez Gamarra, Susan.
 Sánchez Pérez, José Miguel.
 Santos Blanco, José Pedro.
 Santos Ortega, Juan Antonio.
 Sanz Soto, Inés.
 Sempere Torres, Daniel.
 Serna Iglesias, María José.
 Soletto Martín, Ignacio.
 Soria Guerrero, María Gloria.
 Tarrason Encuentra, Manuela.
 Tena Junguito, Antonio.
 Torrellas Jovani, José.
 Torreses Albareda, Javier.
 Torrents Capdevila, Alba.
 Truco Pérez, María José.
 Uceda Sosa, Rosario.
 Velasco Martín-Vares, María Amalia.
 Villalobos Martín, Francisco.
 Zorita Calvo, Miguel.
 Zuazo Martínez, Leyre.
 Zufiria Zatarain, Pedro José.

designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima».

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES, SOCIEDAD ANÓNIMA»

Artículo 1. *Objeto del Convenio.*-El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo entre la Empresa «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», y el personal incluido en el ámbito del mismo según el articulado siguiente.

Art. 2. *Ámbito territorial.*-La aplicación de este Convenio se extenderá a los Centros de trabajo «Establecimiento Minero de Almadén», «Complejo Industrial Entredicho», «Mina Entredicho», «Preparación de Minas» y «Oficinas Centrales de Madrid» y al personal desplazado a cualquier parte del territorio nacional, así como a los nuevos Centros de trabajo industriales minero-metalúrgicos.

Art. 3. *Ámbito personal.*-Las disposiciones de este Convenio afectan a todos los trabajadores incluidos en su ámbito territorial sin más exclusión que la de aquellos cuadros directivos y técnicos que tienen asignado un nivel salarial superior al nivel 4 de Titulado superior.

Art. 4. *Ámbito temporal.*-El presente Convenio entrará en vigor a partir de la publicación oficial del mismo y su vigencia se proyectará hasta el 31 de diciembre de 1988, no obstante los efectos económicos se retrotraen al 1 de enero de 1987, salvo que expresamente se determine otra vigencia.

Se entenderá que este Convenio queda prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos si no se hubiese denunciado por alguna de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento inicial o prorrogado.

Art. 5. *Garantía personal.*-Se mantendrán las situaciones personales que, examinadas en su conjunto y cómputo anual, resulten superiores a las condiciones pactadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam» mientras no sean absorbidas y superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Art. 6. *Absorción y compensación.*-En el supuesto de que durante la vigencia de este Convenio se dicten normas imperativas que supongan modificación total o parcial de las condiciones aquí pactadas, se aplicarán, en cuanto a la absorción y compensación se refiere, las normas de carácter general vigentes en cada momento, efectuándose, en todo caso, el cómputo global anual para determinar las absorciones y compensaciones que procedan.

Art. 7. *Unidad y vinculación.*-Ambas partes convienen expresamente que el presente Convenio constituye un conjunto orgánico e indivisible, susceptible de ser aplicado en su totalidad exclusivamente; por ello si la jurisdicción competente modificara o anulara su contenido, aun parcialmente, deberá procederse a una nueva negociación global del mismo.

Art. 8. *Derecho supletorio.*-En todo lo no regulado expresamente por este Convenio subsistirá la normativa específica de cada Centro de trabajo.

Asimismo, ambas partes acuerdan iniciar un proceso negociador que concluirá con la integración de las normas vigentes del Reglamento de Trabajo del Establecimiento Minero en la normativa del Convenio Colectivo.

Art. 9. *Organización del trabajo.*-La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, quien la ejercerá con sujeción a la legislación vigente y dando a los representantes legales de los trabajadores la intervención que, por dicha legislación, le sea reconocida.

Art. 10. *Comisión Paritaria del Convenio:*

a) Constitución y facultades:

Ambas partes negociadoras acuerdan constituir una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento de las normas del presente Convenio.

b) Composición de la Comisión Paritaria:

La Comisión Paritaria estará compuesta por ocho miembros, cuatro de cada una de las partes firmantes, que serán designados por las representaciones respectivas.

ANEXO II

La dotación mensual correspondiente a cada país es la que se detalla

	Pesetas		Pesetas
Australia	170.000	Italia	140.000
Austria	140.000	México	120.000
Bélgica	140.000	Noruega	140.000
Brasil	120.000	Países Bajos	140.000
Estados Unidos	170.000	Portugal	120.000
Finlandia	140.000	Reino Unido	140.000
Francia	140.000	RFA	140.000
Irlanda	140.000	Suecia	140.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15128 RESOLUCION de 9 de mayo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 21 de agosto de 1987, de una parte, por los